

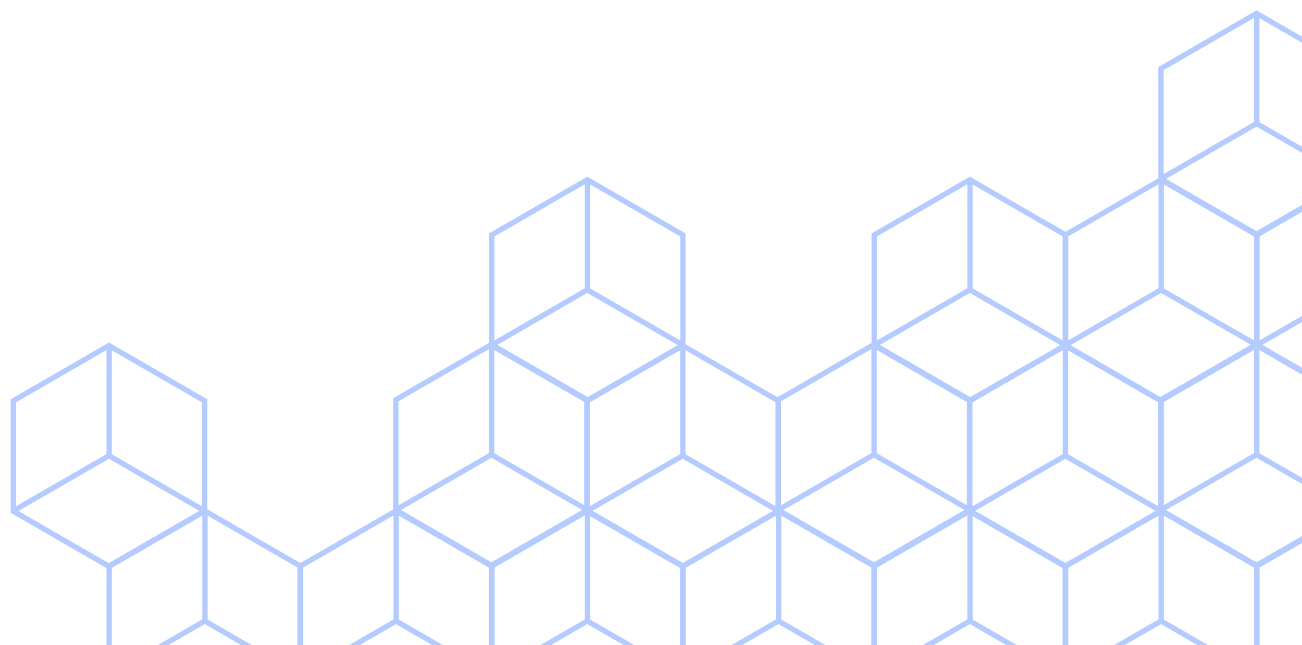


Universidad

Código de Ética y Conducta

Contenido

1. Presentación	<u>03</u>
2. Objetivos	<u>05</u>
2.1. Objetivo General	
2.2. Objetivos Específicos	
3. Alcance	<u>05</u>
4. Capítulo I. De las Disposiciones Generales	<u>06</u>
5. Capítulo II. De los principios y Valores	<u>07</u>
6. Capítulo III. De los compromisos como miembro	<u>08</u>
7. Capítulo IV. De las obligaciones de la Comunidad Universitaria	<u>09</u>
8. Capítulo V. De las prohibiciones de la Comunidad Universitaria	<u>10</u>
9. Capítulo VI. De las sanciones por Incumplimiento	<u>10</u>
10. Capítulo VII. Transitorios	<u>10</u>



Presentación

El presente Código se encuentra fundamentado en el marco del **Reglamento Académico Institucional** y en apego a las disposiciones que regulan el buen comportamiento dentro de la Institución, con mutua correspondencia al cumplimiento de los principios y valores, así como de la misma filosofía institucional, la cual cita:



Misión:

Formar **agentes de cambio** capaces de mejorar su entorno a través de la aplicación **práctica del conocimiento**.



Visión:

En **2025** somos la institución privada **líder en educación presencial** en la región, reconocida como una de las mejores en programas de educación a distancia en México, **con presencia internacional** y **un modelo educativo de vanguardia**.

Por lo anterior, **los Valores** que contextualizan y dan soporte al presente son:



Ética



Respeto



Armonía



Equidad



Empatía



**Trabajo
en equipo**



**Orientación
a resultados**



Liderazgo



Resiliencia

Finalmente, el Código establece que los valores antes mencionados rigen a la **Institución y que su comunidad universitaria** está obligada a cumplir para su mejor convivencia, así mismo y dando soporte a la misma Filosofía Institucional el presente retoma diversos artículos en los cuales se da el **soporte legal** de ética y conducta institucional.

Objetivos

Objetivo General

El presente documento tiene por objetivo: Establecer **el conjunto de principios, valores y reglas de integridad** que orienten, en un marco de aspiración a la excelencia, el desempeño de las funciones, la toma de decisiones y el hacer general como miembro de la comunidad universitaria.

Objetivos Específicos

- Brindar **un soporte lícito** en materia de ética y conducta.
- Constituir **el eje de regulación ética entre los miembros de la comunidad universitaria** (Personal administrativo, docentes y estudiantes).

Alcance

El presente Código tiene por alcance a todos **los miembros de la comunidad universitaria:**



**Personal
administrativo**



**Personal
docente**



Estudiantes

Capítulo I

De las Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1º. El presente Código de Ética y Conducta se encuentra en mutua correspondencia con el Reglamento Académico Institucional.

ARTÍCULO 2º. El Código de Ética y Conducta será aplicable a todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión, dentro de la Institución, así como a todos los estudiantes sin importar el plan de estudios que cursen.

ARTÍCULO 3º. Será obligación de la Institución, proporcionar el Código de Ética y Conducta, a todos los miembros de la comunidad universitaria, a través de medios físicos o electrónicos, a fin de que éstos tomen conocimiento de su contenido.

ARTÍCULO 4º. Además de las definiciones previstas en el Reglamento Académico Institucional, para efectos del Código de Ética y Conducta, se entenderá por:

I. Código de Ética y Conducta: El instrumento deontológico emitido por la institución, a propuesta del Consejo Académico y Administrativo, previa aprobación de la Rectoría, en el que se especifique de manera puntual y concreta la forma en que los miembros de la comunidad universitaria aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética y Conducta; así como los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira una persona como miembro de la comunidad universitaria, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, o condición de estudiante, a fin de promover una mejor convivencia.

II. Comité Académico y Administrativo: Es la instancia académica dentro de la institución encargada de dirimir conflictos de intereses de forma democrática. Se integra por: el Rector, el director General de Operaciones, el director del Campus Presencial, el director del Campus Virtual, el director Académico, el director de Administración y Finanzas, un Docente y un Representante alumno.

III. Comunidad Universitaria: Todas las personas involucradas con la institución, personal administrativo, docentes y estudiantes.

IV. Valores: Cualidad o conjunto de cualidades por las que una persona es apreciada o bien considerada en el servicio de su hacer académico o profesional.

V. Ética: Conjunto de costumbres y normas que rigen el comportamiento humano en una comunidad a partir de la moral.

VI. Conducta: Manera de comportarse de una persona en una situación determinada o en general.

VII. Moral: Conjunto de costumbres y normas que se consideran buenas para dirigir o juzgar el comportamiento de las personas en una comunidad.

Capítulo II

De los principios y Valores

ARTÍCULO 5°. Todo miembro de la comunidad universitaria se encuentra regulado bajo la aplicación de los principios y valores institucionales sin importar el cargo o función dentro de la Institución.

ARTÍCULO 6°. La ética y la conducta se rigen por la aplicación de los principios y valores institucionales: Ética, Respeto, Armonía, Equidad, Empatía, Trabajo en equipo, Orientación a resultados, Liderazgo y Resiliencia, en el entendido de que, por su naturaleza y definición, convergen de manera permanente y se implican recíprocamente, con los principios legales y reglas de integridad, que todos los miembros de la comunidad universitaria deberán observar y aplicar como base de una conducta que tienda a la excelencia, en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones o hacer como estudiante.

ARTÍCULO 7°. Principio de Ética. La Universidad se compromete a crear y cultivar la conciencia moral basada en principios y valores éticos, tanto en el proceso de enseñanza-aprendizaje de sus estudiantes como en las relaciones entre los distintos integrantes de la comunidad universitaria y con su entorno, a partir de la difusión y aplicación del presente código.

ARTÍCULO 8°. Principio de Respeto. El trato digno y cordial a todas las personas. La Aceptación y entendido de las diferentes formas de pensamiento y de actuación, aunque no coincidan con las propias.

ARTÍCULO 9°. Principio de Armonía. Promueve la cooperación en favor de los otros y de las causas comunes.

ARTÍCULO 10°. Principio de Equidad. Definido como la constante búsqueda de la justicia e igualdad de oportunidades; en el IUV se promueve que todos sus trabajadores y estudiantes gocen de condiciones de trabajo y de estudios dignos e igualitarios, sin hacer diferencias por su condición social, económica, política, étnica, ideológica, sexual y de género.

ARTÍCULO 11. Principio de Empatía. Entendido como la capacidad de sobrepasar diferencias de clase, cultura o raza para conectar con las necesidades del otro.

ARTÍCULO 12. Principio de Trabajo en equipo. Entendido como el compromiso de apegarse a los objetivos institucionales, desarrollar con ética intelectual sus actividades de docencia, investigación y difusión, y administrar los recursos humanos, financieros y materiales con claridad, eficiencia y responsabilidad.

ARTÍCULO 13°. Principio de Orientación a resultados. Trabajar de manera sistemática, buscando la mejora continua en actividades, procesos y procedimientos, consiguiendo que estén alineados con los objetivos y metas de la institución, para garantizar la productividad al optimizar los recursos humanos, técnicos y materiales.

ARTÍCULO 14. Principio de Liderazgo. Actuar con esmero, oportunidad, calidad, pertinencia, exhaustividad y profesionalismo, y cumplir los deberes que corresponden, asumiendo las consecuencias de actos u omisiones.

ARTÍCULO 15. Principio de Resiliencia. Conceptualizado como la capacidad de sobreponerse a momentos críticos y adaptarse luego de experimentar alguna situación inusual e inesperada.

Capítulo III

De los compromisos como miembro

ARTÍCULO 16. Es compromiso de los miembros de la comunidad universitaria, actuar atendiendo a los principios, valores y reglas de integridad contenidas en este Código de Ética y Conducta, así como a las disposiciones legales aplicables a sus funciones, favoreciendo en todo momento, como criterio orientador, el bienestar de la misma comunidad.

ARTÍCULO 17. Los miembros de la comunidad universitaria deberán brindar un trato igualitario a todos los individuos, evitando cualquier acción u omisión que menoscabe la dignidad humana, derechos, libertades o constituya alguna forma de discriminación.

ARTÍCULO 18. Las personas que forman parte de la comunidad universitaria, en el ámbito de sus atribuciones, funciones o competencias, fomentarán la igualdad entre mujeres y hombres, y respetarán la identidad y orientación sexual, con el propósito de contribuir a la institucionalización de la perspectiva de género en la sociedad.

ARTÍCULO 19. Las personas de la comunidad universitaria deberán eliminar el lenguaje discriminatorio basado en cualquier estereotipo de género, y fomentar una cultura igualitaria e incluyente.

ARTÍCULO 20. Las personas de la comunidad universitaria observarán un comportamiento digno, y evitarán realizar cualquier conducta que constituya una violación a los derechos humanos o la moral, así como a respetar la propiedad intelectual y los derechos de autor, con el objeto de generar ambientes laborales o académicos seguros que privilegien el respeto de las personas.

ARTÍCULO 21. Las personas de la comunidad universitaria, al tener conocimiento de un asunto en el que su objetividad e imparcialidad puedan verse afectadas por la existencia de algún conflicto de interés o impedimento legal, deberán:

I. Informar por escrito al jefe inmediato la existencia del conflicto de intereses o impedimento legal en caso de ser parte del personal administrativo.

II. Informar por escrito al jefe de control escolar la existencia del conflicto de intereses o impedimento legal en caso de ser estudiante o docente.

III. Solicitar ser excusado de participar en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución del asunto.

IV. Acatar las instrucciones formuladas por escrito por el jefe inmediato o el jefe de control escolar según sea el caso para la atención, tramitación o resolución imparcial y objetiva del asunto.

ARTÍCULO 22. Las personas de la comunidad universitaria que se encuentran dentro del rubro administrativo y docente, con motivo del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, no deben aceptar, exigir u obtener cualquier obsequio, regalo o similar, sean en favor de sí mismas, su cónyuge, concubina, concubinario o conviviente, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceras personas con los que tenga relaciones personales, profesionales, laborales, de negocios, o para socios o sociedades de las que las personas antes referidas formen parte.

ARTÍCULO 23. Los reconocimientos de cualquier naturaleza que sean otorgados a las personas de la comunidad universitaria por instituciones públicas y académicas, podrán aceptarse en tanto no impliquen compromiso alguno del ejercicio del empleo, cargo, comisión o hacer dentro de la institución.

Capítulo IV

De las obligaciones de la Comunidad Universitaria

ARTÍCULO 24°. Todo miembro de la comunidad universitaria se encuentra obligado a:

I. Desempeñar sus funciones como miembro de la comunidad universitaria en apego al Reglamento Académico Institucional y del presente Código de Ética y Conducta.

II. Respetar el libre pensamiento y manifestación de ideas de los miembros de la comunidad universitaria, siempre y cuando no se violente la moral, la vida privada o los derechos de terceros.

III. Respetar la propiedad intelectual y los derechos de autor y condenar cualquier tipo de plagio, fraude u otro tipo de violaciones a los derechos de terceros, en apego a lo estipulado en el Reglamento Académico Institucional.

IV. Propiciar un ambiente de confianza y de diálogo con apertura, en el que la crítica respetuosa y propositiva sea una característica necesaria del proceso de comunicación.

V. Rechazar todo acto de violencia física, verbal o psicológica.

VI. Rechazar todo acto de discriminación que involucre, raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición, en mutuo apego a la Declaración de los Derechos Humanos.

VII. Colaborar en lo posible con los demás miembros de la comunidad universitaria otorgándoles el apoyo adecuado, absteniéndose de obstaculizarlos o proporcionarles información parcial, falsa o engañosa.

VIII. Reconocer el trabajo, el desarrollo, la creatividad, el esfuerzo y los méritos de los demás sin prejuicio, condición o preferencia alguna.

IX. Guardar secrecía respecto de la información confidencial de la institución o de terceros que con tal carácter haya sido entregado, en virtud de actividades académicas, administrativas o de otro tipo.

X. Proteger los datos personales a los que haya tenido acceso en razón de su función en la comunidad universitaria como un medio de respetar el derecho fundamental a la privacidad.

Capítulo V

De las prohibiciones de la Comunidad Universitaria

ARTÍCULO 25. El presente Código de Ética y Conducta, prohíbe y condena:

- I. El promover, permitir o ejercer violencia verbal, psicológica, física o de cualquier especie, así como cualquier tipo de acoso.
- II. Cualquier tipo de comunicación o difusión de información falsa que pudiera dañar la imagen o prestigio de la institución o de alguno de los miembros de la comunidad universitaria.
- III. La utilización de información institucional o de terceros para fines distintos a los establecidos para su acceso.

Capítulo VI

De las sanciones por Incumplimiento

ARTÍCULO 26. Las sanciones, mismas que son congruentes con el Reglamento Académico Institucional y que se aplicarán a los miembros de la comunidad universitaria en caso de incumplir el presente Código de Ética y Conducta, en función de la falta son:

- I. Amonestación verbal.
- II. Extrañamiento por escrito con copia a su expediente.
- III. Suspensión temporal.
- IV. Destitución del cargo para personal administrativo o docente o salida de programa académico para el caso de estudiantes.

Capítulo VII

Transitorios

PRIMERO. El presente Código de ética y Conducta entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Rector y por el Consejo Académico y Administrativo.

SEGUNDO. Los asuntos no previstos en el presente Código serán resueltos en su oportunidad por el Consejo Académico y Administrativo.



Universidad

Blvd. Xalapa- Banderilla Km. 148+090
Col. Ocotita. Banderilla, Ver. CP 91300

